



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2084/2017

Según informe de necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 19 de julio de 2017, que consta al expediente, es necesario realizar el control de la plaga del picudo rojo y de la procesionaria del pino en varias zonas verdes del municipio, incluidas en ellas los centros escolares que pudiesen verse afectados. Además es necesario contratar a una empresa especializada en las labores de poda y mantenimiento de palmeras.

Todas las palmeras y árboles comprendidos en este contrato se ubican en parques y zonas públicas y son los que mantienen las brigadas municipales directamente con personal propio.

Debido a que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la actualidad, no tiene medios suficientes para realizar estos trabajos, se hace necesario proceder a la contratación de este servicio con una empresa especializada.

El objeto de este contrato es el **servicio de poda de palmeras y control de las plagas de la procesionaria del pino y del picudo rojo en el término municipal de Alhama de Murcia.**

Las condiciones y concreciones de este servicio se establecen de forma pormenorizada y vienen recogidas en “**Anexo I**” de este documento, (“Condiciones del servicio de poda de palmeras, control de la plaga del picudo rojo y la procesionaria del pino en el t.m. de Alhama de Murcia), redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y suscrito por ella, con fecha 19 de julio de 2017 y se incorpora este Decreto como parte integrante del mismo.

En este documento se identifican las zonas que se mantendrán durante todo el año de duración del contrato , así como aquellas otras cuyo mantenimiento tiene una duración variable, ya que están incluidas en el nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes que está, en la actualidad, en proceso de licitación en este ayuntamiento.

Según el mismo informe, se han recabado ofertas a cuatro empresas especializadas en este tipo de actividades, y tras el estudio de sus ofertas económicas, propone la adjudicación de este servicio con la mercantil **VIVEROS CERES, S.L.** con CIF B-73653792 y domicilio en Diputación Torrecilla Tienda Nueva Buzón 15. (Apartado nº 542), 30817 Lorca (Murcia).

El **importe** de este contrato de servicios asciende a la cantidad máxima de **12.949,94 €** (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), de Base Imponible, además de la cantidad de **2.719,49 €** (DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO), **en concepto de 21 % de I.V.A.**

Este precio máximo se distribuye en dos partes:

A) PARTE FIJA, corresponde al precio establecido para los servicios relativos a aquellas zonas cuyo mantenimiento será de UN año.

Por este concepto corresponde una cantidad fija para todo el año de 10.530,00 € de B.I., mas la cantidad de 2.211,30 € de IVA 21%, distribuyéndose en doce facturas mensuales.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

B) PARTE VARIABLE, en el resto de zonas , una cantidad máxima de 2.419,94 € de B. Imponible más la cantidad de 508,18 € en concepto de 21% de IVA, por lo que corresponde una cantidad mensual de 201,66 € de Base Imponible, mas 42,35 €, en concepto de 21% de IVA.

La duración del contrato se fija en UN AÑO, desde la fecha de notificación del presente decreto.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 1711.22699 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de de servicio de poda de palmeras y control de las plagas de la procesionaria del pino y del picudo rojo en el término municipal de Alhama de Murcia con VIVEROS CERES, S.L. con CIF B-73653792 y domicilio en Diputación Torrecilla Tienda Nueva Buzón 15. (Apartado nº 542), 30817 Lorca (Murcia, por importe de **12.949,94 € (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), de Base Imponible, además de la cantidad de **2.719,49 €** (DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO), **en concepto de 21 % de IVA.****

Este precio máximo se distribuye en dos partes:

A) PARTE FIJA, corresponde al precio establecido para los servicios relativos a aquellas zonas cuyo mantenimiento será de UN año.

Por este concepto corresponde una cantidad fija para todo el año de 10.530,00 € de B.I., mas la cantidad de 2.211,30 € de IVA 21%., distribuyéndose en doce facturas mensuales.

B) PARTE VARIABLE, en el resto de zonas , una cantidad máxima de 2.419,94 € de B. Imponible más la cantidad de 508,18 € en concepto de 21% de IVA, por lo que corresponde una cantidad mensual de 201,66 € de Base Imponible, mas 42,35 €, en concepto de 21% de IVA

Mensualmente se emitirán dos facturas diferenciadas, una para la parte fija y, otra para la parte variable..

Todo ello con cargo a la partida 171.22699 del Presupuesto Municipal y con el objeto y los términos señalados en la parte expositiva de este decreto y en el **Anexo I** que se considera parte integrante del mismo..

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO, desde la recepción de la notificación por la adjudicataria.

TERCERO.- Condicionar el presente contrato, en base a su carácter plurianual, a la existencia de crédito suficiente y adecuado que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, debiendo la corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes en los próximos presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de facturas que deberán ser previamente conformadas por la Ingeniera Industrial Municipal, en el plazo previsto legalmente.

QUINTO.- El contratista deberá aportar al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas la documentación especificada en el documento (Anexo I).

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

SÉPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

UNDÉCIMO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

DUODÉCIMO.-Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 21 de julio de 2017
EL ALCALDE

Diego A. Conesa Alcaraz